

Bogotá D.C., 23 de abril de 2019

DCP-14845-19

Señor  
**FABIÁN ALBERTO RIQUETT MAESTRE**  
Representante Legal  
Premium Caribbean Tours S.A.S.  
Calle 93 No. 46 - 152  
Barranquilla  
[operaciones@premiumctours.com](mailto:operaciones@premiumctours.com)

**Asunto.** Respuesta a su derecho de petición radicado en las oficinas de Fiducoldex bajo el número E-2019-111452.

Respetado señor Riquett:

En relación con el derecho de petición del asunto, mediante el cual solicita "(...) que validen internamente su información reportada en cuanto a las contribuciones parafiscales a nombre de PREMIUM CARIBBEAN TOURS SAS con NIT 900.659.889- 4 para que así puedan dar un reporte correcto", de manera atenta informo que acorde con su petición, se ha validado internamente la información evidenciándose lo siguiente:

La sociedad Premium Caribbean Tours S.A.S., identificada con N.I.T. 900.659.889, a la fecha tiene asociados los siguientes establecimientos:

| ESTABLECIMIENTO                  | CIUDAD       | MATRÍCULA MERCANTIL | FECHA MATRÍCULA MERCANTIL | ESTADO MATRÍCULA | RNT ASOCIADO | SUBCATEGRÍA                         | ESTADO RNT                |
|----------------------------------|--------------|---------------------|---------------------------|------------------|--------------|-------------------------------------|---------------------------|
| PREMIUM CARIBBEAN TOURS RODADERO | SANTA MARTA  | 200728              | 20/03/2018                | Activa           | -            | -                                   | -                         |
| PREMIUM CARIBBEAN TOURS S.A.S.   | BARRANQUILLA | 679240              | 11/07/2017                | Activa           | -            | -                                   | -                         |
| PREMIUM CARIBBEAN TOURS S.A.S.   | BARRANQUILLA | 580419              | 30/09/2013                | Activa           | 35120        | OFICINA DE REPRESENTACIÓN TURÍSTICA | CANCELADO POR NO RENOVAR  |
|                                  |              |                     |                           |                  | 35728        | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO         | CANCELADO POR NO RENOVAR  |
|                                  |              |                     |                           |                  | 43194        | AGENCIA DE VIAJES OPERADORA         | SUSPENDIDO POR NO RENOVAR |

DFM

Por otra parte, la sociedad Premium Caribbean Tours S.A.S., ha realizado pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo de los periodos que se relacionan a continuación:

| Fecha Pago | Año  | Trimestre | RNT   |
|------------|------|-----------|-------|
| 2016/04/27 | 2013 | 4         | 35728 |
| 2016/06/21 | 2014 | 1         | 35728 |
| 2016/07/18 | 2014 | 2         | 35728 |
| 2016/04/27 | 2016 | 1         | 35728 |
| 2016/08/03 | 2016 | 2         | 35728 |
| 2016/10/31 | 2016 | 3         | 35728 |
| 2017/02/02 | 2016 | 4         | 35728 |
| 2017/08/01 | 2017 | 1         | 35728 |
| 2017/08/01 | 2017 | 2         | 35728 |
| 2017/10/30 | 2017 | 3         | 35728 |
| 2018/01/29 | 2017 | 4         | 35728 |
| 2018/05/28 | 2018 | 1         | 35728 |
| 2018/07/31 | 2018 | 2         | 35728 |
| 2018/10/23 | 2018 | 3         | 35728 |
| 2019/01/30 | 2018 | 4         | 35728 |

Como puede observarse, en todas las liquidaciones generadas y pagadas por la sociedad, se ha relacionado únicamente los ingresos por la actividad del RNT 35728 y no los relacionados con el RNT 43194 como lo manifiesta en su solicitud.

Ahora bien, el artículo 2.2.4.2.1.3. del Decreto 1074 de 2015 establece que *“Las personas naturales o jurídicas o las sociedades de hecho propietarias u operadoras de los establecimientos y actividades señaladas en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, son responsables por la liquidación y el pago de la Contribución Parafiscal”*.  
(Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, el artículo 2.2.4.2.1.6. del decreto *ibídem*, establece lo siguiente:

*“Liquidación privada de la Contribución. Los sujetos pasivos están obligados a presentar y pagar trimestralmente la liquidación privada de la Contribución en el formato que para tal fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la cuenta que señale la entidad recaudadora. La liquidación privada deberá contener al menos la siguiente información:*

1. Nombre o razón social y número de identificación tributaria -NIT- del sujeto pasivo.
2. **Número del Registro Nacional de Turismo**, cuando se trate de un prestador de servicios turísticos.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.
- 10 (sic). Firma del declarante. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.
11. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal. En los demás casos bastará la firma del contador.
12. Valor pagado, el cual debe coincidir con el valor de la liquidación privada, más los intereses de mora cuando sea el caso.

**Parágrafo. Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, presentará una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación. De todas maneras en su contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos. La entidad recaudadora podrá efectuar verificaciones sobre estos registros y sobre cada establecimiento o sucursal indistintamente. El pago deberá realizarse en el domicilio de la principal”.**

Así las cosas, es claro que los sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, se encuentran en la obligación de presentar sus liquidaciones privadas, incluyendo las contribuciones de todos los establecimientos de manera independiente e indicando el número de RNT de cada uno, cuando se trate de prestadores de servicios turísticos.

No obstante lo anterior, la sociedad Premium Caribbean Tours SAS, ha presentado sus liquidaciones privadas declarando los ingresos por solo un establecimiento, y señalando el RNT 35728 que tiene la subcategoría de Agencia de viajes y turismo.

Teniendo en cuenta que las matrículas mercantiles 200728 y 679240 a la fecha se encuentran vigentes, y sus actividades económicas son 7911 Actividades de las agencias de viaje y 7912 Actividades de operadores turísticos, los establecimientos identificados con dichos números de matrícula son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y a la fecha se encuentran pendientes las respectivas liquidaciones y pagos de dicho gravamen desde la fecha a partir de la cual se tiene la calidad de aportante, como se muestra a continuación:

DFM

Para el establecimiento identificado con matrícula 200728:

2018: Trimestres 1, 2, 3 y 4

2019: Trimestre 1

Para el establecimiento identificado con matrícula 679240:

2017: Trimestres 3 y 4

2018: Trimestres 1, 2, 3 y 4

2019: Trimestre 1

Adicionalmente, el establecimiento identificado con matrícula mercantil No. 580419 a la fecha tiene asociados 3 RNT, tal como se describió anteriormente, pero debido a que cada registro corresponde a una actividad gravada distinta (oficina de representación turística, agencia de viajes y turismo y agencia de viajes operadora), debe discriminarse en las liquidaciones privadas los ingresos por cada actividad indicando el RNT correspondiente a cada una de ellas.

Para corregir sus liquidaciones privadas, la sociedad debe ingresar a la plataforma de "*Liquidación y pago en línea*" de la Contribución Parafiscal con su usuario y contraseña, y generar las liquidaciones privadas, incluyendo los ingresos de todos sus establecimientos y actividades gravadas.

Posteriormente, debe enviar las liquidaciones corregidas al correo electrónico [vhernandez@fontur.com.co](mailto:vhernandez@fontur.com.co) para su respectiva revisión y, en el evento que dichas liquidaciones arrojen un mayor valor a pagar, se le indicará el trámite a seguir para pagar dicho valor con sus respectivos intereses de mora.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye que no se envió a la Cámara de Comercio, un reporte de información errada, pues se informó lo que corresponde a la realidad de los pagos del aportante.

Adicionalmente, en aras de evitar que se presentaran inconvenientes en el proceso de actualización del RNT y de procurar que los aportantes corrigieran los errores de las liquidaciones dentro del tiempo, el 22 de marzo de 2019 la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo envió a los correos electrónicos [gerencia@premiumctours.com](mailto:gerencia@premiumctours.com) y [premiumctours@gmail.com](mailto:premiumctours@gmail.com), (direcciones de correo que se encuentran en la plataforma de "*Liquidación y pago en línea*" y en la página del RUES, respectivamente), el comunicado DCP-14407-19, cuyo asunto es: "*Medidas relacionadas con el requisito de verificación de pagos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en el trámite de actualización del registro nacional de*

turismo”, que se adjunta a la presente respuesta, y en el cual se informó a los aportantes, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(...)

### **1. LIQUIDACIONES PRIVADAS GENERADAS CON INFORMACIÓN INCORRECTA**

*Los aportantes de la Contribución Parafiscal, tienen la obligación de liquidar y pagar dicho gravamen a través del formato dispuesto por la entidad recaudadora para el efecto.*

*Dicho lo anterior, es importante resaltar que es el aportante quien genera sus propias liquidaciones, y por tanto es su responsabilidad consignar allí la información requerida, entre otros datos, documento de identificación del aportante, relación de sus establecimientos, RNT de cada establecimiento, base gravable de cada establecimiento.*

*Por esta razón, y teniendo en cuenta que se han evidenciado diversos errores en las liquidaciones privadas, observe lo siguiente:*

(...)

#### **1.2 El RNT debe corresponder efectivamente al del establecimiento.**

*Dentro de las solicitudes, se ha evidenciado casos en los cuales el RNT ingresado por el aportante tiene errores de digitación. Además, se ha evidenciado casos en los cuales las liquidaciones se están generando con un RNT que no corresponde al prestador que está adelantando el trámite de actualización, por lo tanto, es importante verificar dicha información.*

(...)

#### **1.3 Cuando el aportante tiene más de un establecimiento, las liquidaciones privadas deben incluir de forma discriminada los ingresos de cada establecimiento.**

*En el evento en que en las liquidaciones privadas se haya incluido todos los ingresos en un solo establecimiento, es necesario corregir las liquidaciones privadas, en el sentido de discriminar uno a uno los ingresos de cada establecimiento.*

*Adicionalmente, deben enviarse con las firmas respectivas, mediante el formulario de “Contáctenos” de la Contribución Parafiscal.*

(...)” (Negritas fuera de texto)

DFM.

Es importante resaltar que la obligación de liquidar y pagar la Contribución Parafiscal se encuentra en cabeza de quien ostenta la calidad de aportante, más no de la entidad recaudadora.

En conclusión, en atención a su petición, se procedió a validar internamente la información y se evidenció que la información reportada a la Cámara de Comercio no es errada, como lo manifiesta en su solicitud, sino que obedece a la realidad de las liquidaciones y pagos presentados por Premium Caribbean Tours S.A.S.

Cordialmente,

Diana Fda Moreno G.  
**DIANA FERNANDA MORENO GRIMALDO**  
Directora de Contribución Parafiscal (E)

Elaboró: Victoria Hernández  
Anexo: Comunicado DCP-14407-19 en 5 folios